



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y PROTECCIÓN
AMBIENTAL DE XOCHITEPEC, MORELOS**

OBSERVACIONES GENERALES.-

| | |
|-------------------|-------------------------------------------------------|
| Aprobación | 2019/06/26 |
| Publicación | 2019/11/27 |
| Vigencia | 2019/11/28 |
| Expidió | H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos |
| Periódico Oficial | 5761 "Tierra y Libertad" |



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Xochitepec. Gobierno Municipal 2019-2021. Estar bien, te lo mereces.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS

EL C. ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 4, 38, FRACCIÓN IV, 41, FRACCIÓN I, 60, 61, FRACCIÓN III, 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el presente Reglamento de Conformidad en lo que dispone el artículo 114 Bis; de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en que señala que los Ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de: alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados, panteones; entre otros; aunado a que este municipio de Xochitepec, establece la importancia del cuidado del medio ambiente y sus recursos naturales, el compromiso social ante la ciudadanía de procurar un medio ambiente sano y el cumplimiento a la normatividad en materia de protección al ambiente en la: preservación, restauración del equilibrio ecológico y cuidado de los recursos naturales; en función de ello, en el presente ordenamiento se establecen, las atribuciones de las Unidades Administrativas que tienen como objeto primordial, otorgar los servicios públicos municipales a los Xochitepequenses.



Así mismo, el presente ordenamiento, abroga el anterior Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de Xochitepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4889; en función de que la estructura orgánica de este Ayuntamiento de Xochitepec, ha sufrido modificaciones; por tanto, la necesidad de su actualización, en función de cumplir a cabalidad lo que mandata nuestra Constitución, aunado a que las necesidades en la prestación de los servicios públicos municipales se ha acrecentado de manera paulatina, teniendo por tanto, la necesidad de eficientar los recursos destinados para ello; y,

CONSIDERANDO

Que en términos de lo que dispone el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, está facultado para expedir dentro del ámbito de su jurisdicción, los ordenamientos jurídicos que resulten necesarios para el ejercicio de las atribuciones que le otorgan las diversas disposiciones jurídicas; así como regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Colegiado ha tenido a bien aprobar el presente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE XOCHITEPEC, MORELOS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público, interés social y tiene el carácter de observancia general y obligatoria.



Artículo 2.- El presente ordenamiento tiene como objeto normar la estructura interna de la Dirección General; establecer las medidas necesarias para otorgar una imagen digna y segura a los Xochitepequenses, así como coordinar, el mantenimiento preventivo y correctivo del servicio de alumbrado público, barrido, recolección de residuos sólidos: de parques, jardines, panteones. Además de fomentar la cultura ambiental para mantener el equilibrio ecológico y fortalecer la protección del medio ambiente, todo ello en apego a la legislación aplicable en la materia.

Artículo 3.- Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Órgano de Gobierno Colegiado y deliberante en el que se deposita el Gobierno y la representación jurídica y política del Municipio, integrada por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores;
 - II. Dirección General: La Unidad Administrativa correspondiente a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos;
 - III. Director General: El Titular de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental;
 - IV. Director: El Titular de cada Unidad Administrativa designada como Dirección;
 - V. Ley Estatal: La Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Morelos;
 - VI. Ley Orgánica Municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;
 - VII. LGPGIR: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
 - VIII. Municipio: El Municipio de Xochitepec, Morelos;
 - IX. Plan Municipal de Desarrollo: El Plan Municipal de Desarrollo del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos;
 - X. Presidente Municipal: El Presidente Municipal de Xochitepec, Morelos;
 - XI. Regidores: Los Regidores del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos;
 - XII. Reglamento: El presente Reglamento Interior de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental de Xochitepec, Morelos;
- y,



XIII. Unidades Administrativas: Las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental.

Artículo 4.- La Dirección General, planeará y conducirá sus actividades en forma programada y con estricto apego a derecho, para servir a la comunidad con base en las estrategias y prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo y programas que de éste deriven; además con base en los ordenamientos jurídicos y administrativos que regulan su marco jurídico de actuación; así como en las políticas que determine el Presidente Municipal de forma tal que su trabajo sea en función del logro de las metas previstas en su Programa Operativo Anual.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 5.- La Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental, tendrá al frente el Director General, quien para el mejor desarrollo de los asuntos que le competen, se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección de Limpia, Recolección y Manejo de Desechos.
- II. Dirección de Mercados, Panteones, Parques, Jardines, Electrificación e Imagen Urbana; y,
- III. Dirección de Protección Ambiental.

Las Direcciones descritas anteriormente, estarán bajo su responsabilidad, mando y vigilancia.

Artículo 6.- Las Unidades Administrativas a que se refiere este Reglamento en el artículo que antecede, estarán adscritas a la Dirección General, se integrarán por los Titulares respectivos y los demás servidores públicos que se señalen en los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como en las demás disposiciones legales aplicables, en términos de su presupuesto autorizado.



ATRIBUCIONES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 7.- Al Director General, le corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia y para la mejor distribución y desarrollo de sus funciones, podrá conferir sus facultades en los Titulares de las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección General, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento o de éste Reglamento, deban ser ejercidas directamente por él.

Artículo 8.- El Director General, en el ámbito interno y normativo, además de las contenidas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Xochitepec, Morelos; tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Planear, organizar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de su competencia, con base en las políticas públicas, normatividad aplicable y prioridades establecidas para el cumplimiento y logro de los programas, objetivos y metas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Establecer criterios de diseño para otorgar una imagen digna y segura del municipio, a través del mantenimiento preventivo y correctivo del servicio de alumbrado público, barrido, recolección de residuos sólidos, parques, jardines, panteones, así como, operar acciones que preserven o corrijan la imagen urbana;
- III. Elaborar, implementar, evaluar y vigilar la aplicación de programas municipales para la eficiente prestación de los servicios públicos;
- IV. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que le confiera el Ayuntamiento o el Presidente Municipal;
- V. Establecer los criterios y normas técnicas para la conservación y mantenimiento de los servicios de aquellos elementos que determinan el funcionamiento e imagen urbana de las vialidades en el municipio;



- VI. Llevar a cabo acciones de orientación, inspección, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones, en el ámbito de su competencia;
- VII. Acordar los nombramientos de los Titulares de las Unidades Administrativas y demás servidores públicos de la Dirección General;
- VIII. Realizar, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas las acciones de conservación y mantenimiento vial, alumbrado público y de todos aquellos elementos que determinan el funcionamiento y la imagen urbana de las vialidades principales;
- IX. Desarrollar en coordinación con las autoridades competentes en su caso y con base en las disposiciones jurídicas aplicables, las actividades de minimización, recolección, transferencia, manejo y disposición final de los residuos sólidos; establecer los sistemas de manejo, y tratamiento de residuos sólidos y operar las estaciones de transferencia;
- X. Formular, conducir, y evaluar la política ambiental en el municipio, a fin de lograr la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal;
- XI. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental, en el ámbito de su competencia;
- XII. Gestionar ante las instancias correspondientes, apoyos y obras que beneficien los servicios públicos municipales;
- XIII. Establecer los lineamientos técnicos ambientales para el saneamiento, así como la restauración integral de las barrancas del municipio, además de la realización de la limpieza de las mismas;
- XIV. Diseñar campañas publicitarias tendientes a conformar una adecuada conciencia ambiental en la ciudadanía y propiciar su participación activa en los proyectos del municipio;
- XV. Colaborar con organizaciones no gubernamentales y grupos ambientalistas de la demarcación;
- XVI. Participar en el ámbito de sus atribuciones, en el diseño y ejecución de las obras que requieran servicios públicos cuyo desarrollo esté a cargo de otras Unidades Administrativas; y,
- XVII. Atender personalmente a los ciudadanos sobre los reportes o solicitudes que remitan a la Dirección General de su competencia y gestionar su solución a



través del personal operativo que se ajustará a una programación que diseñe el mismo, procurando que se concluya su atención en tiempo y forma.

XVIII. Proporcionar mantenimiento al alumbrado público para preservar las condiciones adecuadas de iluminación en vialidades y comunidades, así como apoyo a instituciones para los mismos fines;

XIX. Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos vigentes.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES

Artículo 9.- Al frente de cada Dirección habrá un Titular, quien para la atención, resolución y despacho de los asuntos, contará con el personal que se establezca en el Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección General y las Unidades Administrativas que se le adscriban.

Los Titulares de las Unidades Administrativas, que integran la Dirección General, tendrán en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones generales:

I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección a su cargo;

II.- Proponer al superior jerárquico, las políticas, lineamientos y criterios para el funcionamiento de la Dirección a su cargo;

III.- Emitir dictámenes, opiniones e informes sobre los asuntos de su competencia, así como aquellos que les encargue el Titular de la Dirección General;

IV.- Asesorar en las materias de su competencia, a las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal y a los sectores social y privado, con apego a las políticas y normas establecidas por el Titular de la Dirección General;

V.- Participar en la elaboración, instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los planes y programas que determinen las autoridades competentes, sujetándose invariablemente a las normas y lineamientos definidos para tal efecto;



- VI.- Proponer a las autoridades competentes el anteproyecto de programas y presupuesto anual de la Dirección a su cargo, así como proceder a su ejercicio conforme a las normas establecidas;
- VII.- Proponer al superior jerárquico las modificaciones a la organización, estructura administrativa, plantillas de personal, facultades y demás aspectos que permitan mejorar el funcionamiento de la Dirección a su cargo;
- VIII.- Formular los proyectos de los Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección a su cargo, en coordinación con la Unidad Administrativa que corresponda y con sujeción a las normas y lineamientos que se determinen;
- IX.- Desempeñar las comisiones que le encomiende el superior jerárquico en los asuntos relacionados con la Dirección a su cargo;
- X.- Proponer al superior jerárquico, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas que regulan su ámbito de competencia, para el mejor desempeño de sus funciones; y,
- XI.- Vigilar el debido cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, manuales y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS

Artículo 10.- Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, el Director, tendrá los siguientes asuntos:

- I. Aplicar las disposiciones normativas vigentes en materia de recolección, traslado y disposición final de residuos;
- II. Desarrollar estrategias y programas para mejorar la eficiencia de los servicios de limpia que presta el Ayuntamiento;
- III. Elaborar, implementar y supervisar los programas de recolección de residuos sólidos del municipio; así como su transporte a un sitio de disposición final;
- IV. Establecer rutas, horario y frecuencia en que debe prestarse el servicio público a que se refiere este Reglamento;



- V. Fomentar la concientización a la ciudadanía de la cultura por separación de basura para poder minimizar la generación alta de los residuos sólidos;
- VI. Elaborar programas para erradicar basureros clandestinos y su proliferación en coordinación la Dirección de Protección Ambiental;
- VII. Prestar el servicio de limpia, en sus etapas de barrido de las áreas comunes, vialidades y demás vías públicas, así como la recolección de residuos sólidos no peligrosos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la autoridad competente;
- VIII. Atender oportunamente las quejas del público y dictar las medidas necesarias para su mejor y pronta solución;
- IX. Formular, ejecutar y vigilar instrumentos de normatividad municipal en materia de manejo de residuos en concordancia con la LGPGIR, sus reglamentos y las legislaciones aplicables;
- X. Realizar y aplicar el Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos;
- XI. Implementar jornadas de concientización a través de conferencias en escuelas, que promueva en los niños y jóvenes su responsabilidad con el medio ambiente, trabajando fuertemente en el reciclaje para su correcto aprovechamiento.
- XII. Establecer coordinación con el área de Protección Ambiental, para implementar en el sector educativo talleres de educación ambiental sobre la separación de los residuos de orgánicos e inorgánicos y de manejo especial, además de practicar la regla de las 3R's;
- XIII. Promover programas de capacitación a los servidores públicos, así como de fomento y orientación a la población sobre la gestión integral de los residuos;
- XIV. Vigilar que se cumpla la legislación, reglamentación y normatividad ambiental vigente en materia de tratamiento y recolección de residuos peligrosos que se generan en el municipio;
- XV. Atender los demás asuntos que en materia de los residuos le conceda la LGPGIR y su Reglamento y otros ordenamientos aplicables;

CAPÍTULO VI

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL



Artículo 11.- A la Dirección de Protección Ambiental le corresponde la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental en el Municipio, a fin de lograr la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal.

Artículo 12.- Para el ejercicio de sus atribuciones esta Dirección tiene a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular, conducir y evaluar, bajo la supervisión del Director General la política ambiental municipal;
- II. Aplicar los instrumentos de la Política Ambiental previstos en la Ley Estatal;
- III. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal o de fuentes naturales y quemas, así mismo en las declaratorias de usos, destinos, reservas y provisiones, definiendo las zonas en que sea permitida la instalación de industrias contaminantes, sin perjuicio de las facultades federales en materia de actividades altamente riesgosa;
- IV. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la preservación y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos;
- V. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas, lumínicas, olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles, excepto las que sean consideradas de jurisdicción estatal o federal;
- VI. La verificación del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan para el vertimiento de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales



que tengan asignadas, con la participación que corresponde al Gobierno del Estado;

VII. Participar en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que genere efectos negativos ambientales en su circunscripción territorial;

VIII. La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y Programas de Protección Civil que al efecto se establezcan;

IX. Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;

X. Formular y ejecutar el Programa Municipal de Protección al Ambiente;

XI. Ordenar y expedir los programas de ordenamiento ecológico municipal;

XII. Supervisar, vigilar y autorizar las actividades de poda, trasplante y derribo de árboles en suelo urbano, así como los trabajos de imagen urbana y mantenimiento de las áreas verdes urbanas y demás recursos naturales localizados en parques que por su belleza, valor cultural y ambiental requieren de cuidado y protección especial;

XIII. Asumir las funciones que le sean transferidas al Presidente Municipal en materia ambiental a través de Convenios y Acuerdos firmados con el Gobierno Estatal y Municipios;

XIV. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente dentro del territorio municipal;

XV. Elaborar el Programa de Ordenamiento Ecológico del territorio municipal en coordinación con las demás dependencias Estatales y Municipales competentes y promover su aplicación y observancia;

XVI. La promoción de la participación de la sociedad en materia ambiental, de conformidad con la Ley Estatal;

XVII. Constituir el Consejo Consultivo Municipal para el Desarrollo Sustentable y expedir su Reglamento y fomentar la creación de comités vecinales, para alentar la participación social en el cuidado, conservación y restauración del ambiente en sus localidades;

XVIII. Atender las denuncias presentadas respecto de los hechos, actos u omisiones que puedan producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente o alteraciones a la salud o calidad de vida de la población;



- XIX. Promover el financiamiento de estudios, investigaciones y acciones en general para la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico;
- XX. Difundir y promover la educación ambiental en las instituciones desde nivel primaria hasta nivel superior, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Social;
- XXI. Aplicar en el ámbito municipal de las disposiciones de carácter Federal, Estatal y Municipal en materia ambiental;
- XXII. Realizar inspecciones e imponer las sanciones derivadas de la violación a la normatividad en materia del medio ambiente, en el ámbito de competencia municipal;
- XXIII. Dictar los lineamientos que se requieran para la supervisión, tanto del padrón de empresas autorizadas para el manejo de residuos industriales no peligrosos, como de la recolección, transportación y disposición final de los residuos considerados como peligrosos, en concurrencia con las autoridades competentes;
- XXIV. Supervisar, evaluar y dictaminar en forma sistemática la operación de los giros establecidos en el municipio a efecto de mejorar su desempeño ambiental y el cumplimiento de la normatividad correspondiente;
- XXV. Coordinar y verificar la integración de un padrón de los prestadores de servicios ambientales en materia de competencia municipal, analizando la documentación y los datos curriculares del personal técnico encargado de la prestación de dichos servicios, así como extenderles, previo dictamen, los certificados correspondientes, mismos que deberán ser renovados anualmente;
- XXVI. Realizar la investigación y recopilación continua de datos en materia de medio ambiente y ecología con el fin de integrar un banco de información municipal en este rubro;
- XXVII. Coordinar las funciones de evaluación y dictaminación de los estudios de manifestación de impacto ambiental, así como los de análisis de riesgo ambiental;
- XXVIII. Supervisar las actividades de examen, evaluación y dictaminación de las propuestas que se presenten al Ayuntamiento en materia de protección al medio ambiente y ecología, llevadas a cabo por particulares, Instituciones y empresas de consultoría ambiental;



- XXIX. Ordenar la práctica de exploraciones de zonas de importancia ambiental en el Municipio, realizando los estudios técnicos necesarios para declararlas áreas naturales protegidas;
- XXX. Elaborar e instrumentar programas de educación ambiental para la ciudadanía, con el fin primordial de promover una conciencia ambiental básica;
- XXXI. Promover entre la ciudadanía la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, flora urbana y del patrimonio forestal del Municipio;
- XXXII. Elaborar e instrumentar el programa de poda y derribo de árboles que representen peligro para las personas, así como de aquellos que hayan concluido su vida biológica;
- XXXIII. Elaborar los programas de Forestación, Reforestación y Sustitución de especies en todos los espacios públicos que así lo requieran; así como, el de poda y derribo de árboles, que representen un peligro para las personas, y aquellos que hayan concluido su vida biológica;
- XXXIV. Proponer programas de viveros municipales para la repoblación forestal, atendiendo la disponibilidad presupuestal;
- XXXV. Fomentar entre la ciudadanía las medidas necesarias para el cuidado de plantas, árboles y áreas verdes en general;
- XXXVI. Supervisar el retiro de los residuos forestales que se generen en las vías públicas del municipio especialmente en el temporal de lluvias;
- XXXVII. Disponer lo necesario para que todos los espacios públicos, se conserven en estado de limpieza y saneamiento;
- XXXVIII. Monitorear que los desechos y desperdicios que se generen en los tianguis y mercados municipales, sean recolectados oportunamente;
- XXXIX. Emitir las constancias de no afectación arbórea, impacto ambiental, autorización de poda, tala, banqueo o corte de raíces de cualquier especie arbórea, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto establezca el Reglamento de la materia; y,
- XL. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VII

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN MERCADOS, PANTEONES, PARQUES, JARDINES, ELECTRIFICACIÓN E IMAGEN URBANA



Artículo 13.- A la Dirección de Mercados, Panteones, Parques, Jardines, Electrificación e Imagen Urbana corresponde:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección a su cargo;
- II. Planear, implementar y ejecutar programas y acciones relativas al mantenimiento de parques, plazas, jardines, centros comunitarios y canales municipales a propósito de brindar debidamente la prestación de este servicio;
- III. Vigilar que de manera regular y continúa se presten los servicios públicos municipales para garantizar la seguridad, comodidad y salubridad de los mismos;
- IV. Apoyar a la ciudadanía en los casos de contingencia;
- V. Integrar y conservar la información probatoria del ejercicio del presupuesto asignado a la Dirección;
- VI. Gestionar, administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados para la operación de los servicios públicos municipales;
- VII. Promover de forma continua el sentido de responsabilidad y compromiso social a su personal asignado;
- VIII. Promover y ejecutar las medidas, programas y acciones necesarias a efecto de propagar, conservar y mantener en buen estado los camellones, parques, jardines y áreas verdes públicas del Municipio;
- IX. Establecer una continua comunicación con cada una de las brigadas, posibilitando con ello el cumplimiento en tiempo y forma de las diversas tareas encomendadas a esta Dirección;
- X. Mantener, mejorar y supervisar el servicio de alumbrado público en avenidas, plazas, parques y jardines, procurando su funcionamiento en forma regular y continúa;
- XI. Atender de forma pronta y oportuna los reportes de animales muertos en lotes baldíos o en las vías públicas;
- XII. Destinar un área especial para la disposición final de los animales muertos, determinado por el Ayuntamiento;
- XIII. Mantener limpios y en óptimas condiciones las instalaciones de los panteones;



- XIV. Asignar debidamente los lotes para sepultura y llevar un estricto control de los mismos exclusivamente del Panteón de la cabecera Municipal;
- XV. Expedir Constancias de Títulos de Propiedad a Perpetuidad y Refrendos de Perpetuidad cada 7 años respectivamente, así como Permisos de Construcción en lotes y/o fosa de panteón, en cumplimiento con los requisitos que al efecto establezca el Reglamento de la materia;
- XVI. Planear estrategias que beneficien el sistema de alumbrado público en el municipio;
- XVII. Elaborar planes de trabajo de las áreas a su cargo, para brindar una mejor atención a la ciudadanía;
- XVIII. Elaborar y aplicar los instrumentos y ordenamientos jurídicos ambientales y sanitarios en materia de Panteones para regular la prestación de dicho servicio: y,
- XIX. Ejercer las atribuciones que se deleguen parcial o totalmente por el Director General.

CAPÍTULO VIII DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 14.- Las ausencias temporales del Director General, serán cubiertas por el Director que él designe.

ARTÍCULO 15.- Las ausencias temporales de los Directores y demás personal, se cubrirán por el funcionario de la jerarquía inmediata inferior que designen los Directores.

CAPÍTULO IX ÉTICA PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 16.- El Titular de la Dirección General está obligado a conducirse con lealtad, rectitud, y honestidad en el cargo encomendado por el Titular de la Administración Municipal y en cualquier conducta desplegada contraria a estos principios se procederá de conformidad como lo marcan las leyes penales y administrativas vigentes en el estado de Morelos.



ARTÍCULO 17.- Los Directores de las Unidades Administrativas, así como sus Auxiliares, están obligados a conducirse con lealtad, integridad, y honestidad en el cargo encomendado por el Titular de la Dirección General. Cualquier conducta desplegada contraria a estos principios se procederá de conformidad como lo marca las leyes penales y administrativas vigentes en el estado de Morelos.

ARTÍCULO 18.- Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos, solicitar o recibir indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer un acto relacionado con sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- En tanto se expiden los ordenamientos jurídicos y Manuales Administrativos que se citan en el presente Reglamento, el Director General está facultado para resolver las cuestiones que surjan con motivo de su aplicación.

TERCERO.- Con motivo de los cambios de estructura orgánica del Ayuntamiento de Xochitepec Morelos, Administración 2019-2021, se deroga el Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de Xochitepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4889, Segunda Sección de fecha 11/05/2011.

CUARTO.- A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se derogan todas y cada una de las disposiciones que contravengan al mismo.

Dado en el Recinto Oficial del Ayuntamiento, el domicilio ubicado en la Oficina de la Presidencia Municipal de Xochitepec, Morelos; a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.



MORELOS
2018 - 2024

C. Alberto Sánchez Ortega
Presidente Municipal
C. Janet Trejo Toledo
Síndico Municipal
Lic. Mauricio René González Zamora
Regidor de Gobernación y Reglamentos,
Hacienda, Programación y Presupuesto,
Desarrollo Agropecuario,
Coordinación de Organismos Descentralizados
C. Manuel Eduardo Bello Silva
Regidor de Protección Ambiental y Desarrollo
Sustentable, Servicios Públicos
Municipales, Bienestar Social y
Asuntos de la Juventud
Prof. Eduardo Hernández Querido
Regidor de Educación, Cultura y Recreación,
Turismo, Protección del Patrimonio Cultural,
Relaciones Públicas y Comunicación
Social y Derechos Humanos;
C. Efraín Batalla Villa
Regidor de Seguridad Pública y Tránsito,
Planificación y Desarrollo, Desarrollo Económico,
Asuntos Indígenas, Colonias y
Poblados y Asuntos Migratorios
Profa. Yuriría Esquivel Flores
Regidora de Igualdad y Equidad de Género,
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras
Públicas, Ciencia, Tecnología e Innovación e
Inclusión a Personas con Discapacidad;

En consecuencia remítase al ciudadano Alberto Sánchez Ortega, Presidente Municipal de Xochitepec, Morelos, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del



MORELOS
2018 - 2024

Estado de Morelos, se imprima y circule el Reglamento de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental del Municipio de Xochitepec Morelos, para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

C. ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE XOCHITEPEC, MORELOS.
C. MANUEL GUADALUPE SOLORIO GAONA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.